



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas De años anteriores: 200 pesetas	INSERCCIONES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1992	Martes 16 de junio	Número 113

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 6 de abril de 1992. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado, y D. Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente D. Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 333 de 1991, dimanante de menor cuantía número 285/90, sobre daños y perjuicios del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 30 de mayo de 1991, han comparecido, como demandado-apelante, D. Pablo Rojas Hernández, mayor de edad, constructor y vecino de Briviesca, representado por el Procurador D. Julián de Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado D. José María Ruiz de Aguirre Delgado; y como demandante-apelado, doña Perpetua Torre Vadillo, mayor de edad, viuda y vecina de Briviesca, representada por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado D. Pablo Hernando Lara; no han comparecido los demandados-apelados, D. Luis Vesga García y doña Esperanza Fernández Carrera, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso y confirmar la sentencia recurrida, estimando la demanda y desestimando la reconvencción, condenando a los demandados D. Pablo Rojas Hernández, D. Luis Vesga García y doña Esperanza Fernández Carrera, a subsanar los vicios existentes en el edificio sito en la calle Mayor, números 59 y 61 de Briviesca, vicios o defectos que se relacionan en el informe pericial obrante a los folios 85 y siguientes de las actuaciones, cuya reparación se llevará a efecto en el plazo de tres meses, y condenándoles asimismo a que abonen a los usuarios de las viviendas y locales comerciales del edificio el importe, que se determinará en ejecución de sentencia, de los perjuicios que se ocasionen con motivo de los traslados o desalojos que se puedan producir con carácter imprescindible

y necesario al llevar a cabo la reparación del edificio. Todo ello imponiendo a los demandados las costas causadas en ambas instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Erasmo Acero Iglesias, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia, D. Luis Vesga García y doña Esperanza Fernández Carrera, expido y firmo el presente en Burgos, a 27 de abril de 1992. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3176.-7.200

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 156/92, sobre declaración de herederos de D. Valeriano Vicario Fernández, fallecido en Burgos, el día 19 de noviembre de 1991, habiendo promovido el mismo su hermana Anastasia Vicario Fernández, para sí, para sus hermanos Feliciano y Benito Vicario Fernández y para su sobrino Carlos Vicario Losantos, en representación de su padre Rodrigo Vicario Fernández, también fallecido, y no habiendo testado el fallecido y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho de heredar, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Burgos, a 6 de mayo de 1992. — La Secretaria (ilegible).

3296.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 1 de abril de 1992. El Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 295/91, promovidos por D. Cecilio Navarro Saldaña, dirigido por el Letrado D. Eduardo Payno y Díaz de la Espina, contra D. Luis Alberto Muro Conde y doña María del Carmen García, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Cecilio Navarro Saldaña, quien actúa en su propio nombre y derecho, debo condenar y condeno a los demandados don Luis Alberto Muro Conde y María del Carmen García, en situación procesal de rebeldía, a que abonen solidariamente al actor la suma de doscientas cincuenta y cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas (254.375 pesetas), más los intereses legales desde la interposición de la demanda y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución, imponiéndoles las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 5 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible).

3298.-6.120

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 9 de abril de 1992. El Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Popular Español, representado por el Procurador Carlos Aparicio Alvarez y dirigido por el Letrado señor Hernández Tejero, contra Eugenio García García, Eulalia Herrera González y Juan Domingo López Cuesta, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Eugenio García García, Eulalia Herrera González y Juan Domingo López Cuesta, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución la cantidad de 601.743 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 5 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible).

3299.-6.480

En virtud de lo acordado en el expediente seguido en este Juzgado al número 209/92, a instancia de la Procurador doña

Elena Cobo de Guzmán Pisón, en representación de D. Saturnino Moradillo Moradillo, sobre declaración de fallecimiento de D. Esteban Moradillo Moradillo, natural de La Molina de Ubierna, nacido el 7 de septiembre de 1920, hijo de Agustín Moradillo Sáiz y Victoriana Moradillo García, y del que al parecer no ha vuelto a tenerse noticia, desde que hace unos cincuenta años se marchó como voluntario con la División Azul a Rusia, se hace saber por el presente la existencia de dicho procedimiento a los efectos legales oportunos.

Burgos, a 22 de abril de 1992. - El Secretario (ilegible).

3214.-3.000

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por el señor Juez del Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad, en juicio de faltas número 70/90, seguido por lesiones, contra José Luis García Alonso, se emplaza por medio de la presente a Ignacio Unzaga Bernal, para que dentro del término de cinco días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos a usar de su derecho si le conviniere en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por José Luis García Alonso.

Y para que sirva de emplazamiento a Ignacio Unzaga Bernal, se expide en Burgos, a 4 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible).

3215.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de ejecutivo-otros títulos, seguidos en este Juzgado al número 592/82, a instancia de Banca López Quesada, S. A., hoy B. N. P. de España, S. A., contra Alberto Calvo Isla y María Isla Herrero, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado Alberto Calvo Isla, la cuarta parte indivisa de los siguientes:

Terreno de regadío en Cordovilla la Real, al sitio de Huelga, número 4,1, de la hoja 1 del plano. Extensión 10 áreas y 20 centiáreas. Inscrita al tomo 1.489, libro 31 de Cordovilla la Real, folio 51, finca 4.354, inscripción 1.^a. Valorada dicha cuarta parte en quince mil pesetas.

Terreno de regadío en Torquemada, al sitio de Las Revillas, 16, de la hoja 12 del plano. Extensión de 5 hectáreas, 36 áreas y 80 centiáreas. Inscrita al tomo 1.557, libro 166 de Torquemada, folio 44, finca 20.783, inscripción 1.^a. Valorada la cuarta parte en un millón ciento veinticinco mil pesetas.

Para la tercera, el día 23 de julio del presente y sin sujeción a tipo, teniendo lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta número 1.066 del B. B. V., oficina principal de esta ciudad, una cantidad por lo menos al 40 por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando junto a aquél, el importe de dicho cuarenta por ciento o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a 28 de mayo de 1992. — El Juez (ilegible).
El Secretario (ilegible).

4038.-10.080

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 44/1992, promovido por Ana Caracena García, contra Ana María Alonso Hortigüela, y contra su esposo, si fuere casada, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 1.283.324 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, que se detallan seguidamente, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bienes embargados: Urbana. Tierra sitio de la Barriada San Martín o Las Pilas, sita en Cardeñadillo.

Urbana. Tierra, al sitio de la Barriada San Martín o Las Pilas, sita en Cardeñadillo.

Urbana. Casa unifamiliar en Camino San Millán, número 38 y número 2 en Cardeñadillo.

Sobrante de la subasta que en su día pudiera tener lugar en el ejecutivo 522/91 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Sobrante de la subasta que en su día pudiera tener lugar en el ejecutivo 596/90 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Dado en Burgos, a 15 de abril de 1992. — El Secretario (ilegible).

3219.-5.220

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 333/91, seguido a instancia de Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa (SOGACAL, S. G. R.), representada por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, contra Cía. Mercantil Casablanca Miranda, S. L.; Vicente Colomo Suerio, Carolina Soria Yubero, José Ramos Jiménez y su esposa, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

En Burgos, a 7 de marzo de 1992. — La Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 333/92, seguidos a instancia de Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa (SOGACAL, S. G. R.), representada por el Procurador de los

Tribunales D. Fernando Santamaría Alcalde y defendido por el Letado D. Fernando López Iglesias, contra Cía. Mercantil Casablanca Miranda, S. L.; Vicente Colomo Suerio, Carolina Soria Yubero, José Ramos Jiménez y su esposa a los efectos del artículo 144.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Casablanca Miranda, Vicente Colomo Suerio, Carolina Soria Yubero y José Ramos, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa (SOGACAL, S. G. R.), de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de siete millones cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesetas (7.058.753 pesetas) de principal, dos millones doscientas mil pesetas (2.200.000 pesetas) y las costas que se imponen a dichos demandados. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de la notificación de la sentencia. Así, por esta mi sentencia, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En el presente procedimiento con fecha 17 de marzo de 1992, se dictó auto aclaratorio de sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S. S.^{as}, ante mí, dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia de remate de fecha 7-3-1991, condenando a los demandados a pagar los intereses que devengue el principal computados al 17% anual, por lo que en la cantidad de 2.200.000 pesetas consignadas en su parte dispositiva hay que entender incluidos citados intereses y no sólo las costas procesales. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de la notificación de este auto. Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos. — Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados José Ramos Jiménez y su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, de ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 30 de abril de 1992. — Doy fe. — El Juez, María Felisa Herrero Pinilla. — La Secretaria (ilegible).

3221.-9.720

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 229/91, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa», representada por el Procurador D. Carlos Aparicio Álvarez, contra Pobur, S. A.; Angel Burgos del Val, Dulce Nombre de María Polo Sancha, Adolfo Burgos del Val, Raúl Polo Sancha, Juan Narciso More Laso, Teófila Arranz Martín, María del Mar Gil Arranz y Agustín Gil García, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

En Burgos, a 6 de febrero de 1992. — La Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 229/91, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa», representada por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Aparicio Álvarez y defendida por el Letrado doña Marta Rodríguez Durante, contra Pobur, S. A.; Angel Burgos del Val, Dulce Nombre de María Polo, Adolfo Burgos y cinco más.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Pobur, S. A. y

otros, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa», de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de 1.548.621 pesetas de principal, 800.000 pesetas presupuestadas para gastos y las costas que se imponen a dicho demandado. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de tres días, a contar del siguiente al de la notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - El Juez. - Rubricado. Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, representante legal de Pobur, S. A., Dulce Nombre de María Polo Sancha, Raúl Polo Sancha y Juan Narciso More Laso, de ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 29 de abril de 1992. - El Juez, María Felisa Herrero Pinilla. - La Secretaría (ilegible).

3222.-6.660

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos y en sustitución de este número siete.

Hago saber: Que en el Juzgado referenciado se sigue juicio ejecutivo número 45/91, a instancia de la Sociedad General de Garantía Recíproca Castellano Leonesa (SOGACAL, S. G. R.), representada por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, contra doña Daría Oliva Sánchez y otros, sobre pago de 868.881 pesetas de principal e intereses y costas calculados, en los que se ha acordado citar de remate a doña Daría Oliva Sánchez, en ignorado paradero, por medio de edictos, a fin de que en término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera. Se significa que la diligencia de embargo, sin el previo requerimiento, ha sido efectuada ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de citación de remate en legal forma a doña Daría Oliva Sánchez, expido y firmo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado número siete y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 29 de abril de 1992. - El Juez, María Luisa Abad Alonso.

3220.-3.000

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso civil ejecutivo número 304 de 1991, a instancia del Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de «Cerámicas de Burgos, S. A.», en anagrama «CERABUR, S. A.», contra doña Ana María Alonso Hortigüela, con domicilio en calle San Baudelio, s/n., Cardeñadizo (Burgos), sobre reclamación de 2.057.000 pesetas de principal, más 500.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación posterior, y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el vehículo de los bienes embargados a la demandada que luego se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de julio próximo, a las 10 de la mañana.

En segunda subasta, el día 28 de septiembre próximo, a las 10 de la mañana.

En tercera subasta, el día 28 de octubre próximo, a las 10 de la mañana.

Y ello para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25% del tipo de la primera, y respecto de la tercera con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, según el precio de tasación de la casa unifamiliar en Cardeñadizo, que ha sido de nueve millones de pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante deberán consignar previamente en la sede del Juzgado con reguardo de haberse consignado en el Banco Bilbao Vizcaya el 20% del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que la subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Los autos y las certificaciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Casa unifamiliar adosada, señalada con el número 3 en Cardeñadizo, en el Camino de San Millán, número 38 por una parte y número 2 por otra, con una superficie de 56,16 metros cuadrados. Está compuesta de planta baja, alta y trastero o desván. La planta baja se distribuye en vestíbulo de entrada, salón, cocina, baño y escalera de acceso a la planta alta, y ésta se halla distribuida en cuatro dormitorios. Linda, por la derecha entrando o Este, con casa que se atribuye a Isidoro Alonso Hortigüela; por el fondo o Norte, con Camino a San Millán; por la izquierda u Oeste, con casa de doña María Milagros Alonso Hortigüela, y por el frente o Sur, plazuela central o patio por donde tiene su acceso, y través de la cual con salida al exterior o calle pública. Tiene como anejo una porción de terreno destinado a huerto de unos 99,20 metros cuadrados que corresponden a 6,20 metros de línea por 16 de fondo, limitando por la derecha, con porción de huerto anejo a la casa número 2; por el fondo, por donde tiene pared, con Camino de Carrauz; por la izquierda, con porción de terreno o huerto anejo a la casa número 4, y por el frente, con la plazuela central o patio. Tiene una cuota de participación con relación al conjunto de siete viviendas que constituyen un solo edificio del 14,98%. Tiene un derecho preferente de adquisición por los restantes propietarios de las otras seis viviendas que constituyen el edificio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos número dos de Burgos. Finca número 2.433. Valorada en nueve millones de pesetas.

Léida en Burgos, a 28 de mayo de 1992. - El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. - El Secretario (ilegible).

4044.-10.080

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 479/91, a instancia de la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. José Antonio Martínez Martínez y su esposa doña María del Carmen Avilés Martínez, mayores de edad, vecinos de San Mamés de Burgos, sobre reclamación de 832.249 pesetas de principal, 44.006 pesetas de intereses vencidos y 400.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En Burgos, a 6 de abril de 1992. La Ilma. señora doña María Asunción Puertas Ibáñez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número siete de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 479 de 1991, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador de los Tribunales doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra D. José Antonio Martínez Martínez y doña María Carmen Avilés Martínez.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. José Antonio Martínez Martínez y doña María Carmen Avilés Martínez, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros Municipal de Burgos de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de ochocientas treinta y dos mil doscientas cuarenta y nueve pesetas de principal, cuarenta y cuatro mil seis pesetas de intereses vencidos e intereses y las costas, que se imponen a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - El Juez. - Firmado: ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación a D. José Antonio Martínez Martínez y a doña María Carmen Avilés Martínez, actualmente en paradero desconocido, a quienes se les advierte que contra la anterior sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la publicación del presente edicto, expido el mismo en Burgos, a 28 de abril de 1992. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - El Secretario (ilegible).

3226.-6.840

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de emplazamiento

En el juicio de menor cuantía número 17/90, seguido en este Juzgado, a instancia de D. José María González Sáez, representado por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner contra don José Antonio Mínguez Delgado, representado por el Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera y contra doña Esperanza Herrera Abechuco, declarada en rebeldía, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 17 de marzo de 1992. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Pablo Llerena Conde, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad número 17/90, seguidos a instancia de D. José María González Sáez, mayor de edad, vecino de Melgar de Fernamental, calle Camino de Lantadilla, representado por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner, contra D. José Antonio Mínguez Delgado y su esposa doña Esperanza Herrera Abechuco, vecinos de Bilbao, calle Puente de Deusto, 7, el primero representado por el Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera y la última en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debiendo estimar como estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. José María González Sáez, representado por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner, contra don José Antonio Mínguez Delgado y doña Esperanza Herrera Abechuco, debo condenar y condeno a la aparte demandada a que satisfaga a la actora la cantidad resultante de sustraer 879.302 pesetas, el importe necesario para el correcto funcionamiento de la chimenea litigiosa, impermeabilización de la terraza, tabicación de la pared este debatida y correcta colocación de canalón de desagüe y que habrá de determinarse en ejecución de sentencia, así como al pago de la cantidad reclamada en concepto de I. V. A. y para el caso de que en ejecución de la resolución se justifique haberse liquidado dicha cantidad por el actor. Todo ello sin hacer especial condena en las costas causadas en la tramitación de la presente causa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Esperanza Herrera Abechuco, expido y firmo la presente en Burgos, a 24 de abril de 1992. - El Secretario (ilegible).

3180.-6.660

Cédula de emplazamiento

Don Pablo Llerena Conde, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 89/92, a instancia de D. Sixto Payno Díaz de la Espina, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la calle Padre Flórez, número 18, de Burgos, bajo la dirección del Letrado D. Eduardo Payno Díaz de la Espina, contra doña María Concepción Arce Esteban, sobre reclamación de cantidad y ejecución de obras.

Por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a la demandada doña María Concepción Arce Esteban, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 29 de abril de 1992. - El Juez, Pablo Llerena Conde. - La Secretaria (ilegible).

3227.-3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación

Doña Lourdes Ronda Arauzo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero y su partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio civil 168 de 1991, promovidos a instancia de doña Antonia Terraza Ortega, representada por el Procurador doña María Victoria Recalde de la Higuera, contra D. Jesús Rodríguez Herrera, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 73/92. - En nombre de S. M. el Rey. En la ciudad de Aranda de Duero, a 9 de abril de 1992. D. Francisco Javier Peñas Gil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Aranda de Duero, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio número 168/91, promovidos a instancia de doña Antonia Terraza Ortega y en su representación el Procurador de los Tribunales doña Victoria Recalde de la Higuera y en su defensa el Letrado doña Olga Delcura Antón, contra D. Jesús Rodríguez Herrera, en situación de rebeldía procesal y en los que aparecen y son de aplicación los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña María Victoria Recalde de la Higuera, en nombre y representación de doña Antonia Terraza Ortega, contra don Jesús Rodríguez Herrera, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio, de los expresados, con todos los efectos legales y en especial los siguientes:

1.ª La separación de los litigantes, pudiendo señalar libremente su domicilio.

2.ª La hija menor de edad quedará en compañía y bajo la custodia de doña Antonia Terraza Ortega, si bien la patria potestad continuará ejerciéndose de modo conjunto por ambos padres.

3.ª Se reconoce a D. Jesús Rodríguez Herrera tener a su hija menor de edad un fin de semana al mes desde las 19 horas del viernes hasta las 17 horas del domingo.

4.º En concepto de pensión alimenticia D. Jesús Rodríguez Herrera abonará a doña Antonia Terraza Ortega, la cantidad de 30.000 pesetas mensuales por su hija doña María Jesús Rodríguez Terraza, por meses anticipados, en doce mensualidades al año y dentro de los cinco primeros días de cada mes a partir del 1 de abril de 1992, hasta que esta alcance la mayoría de edad.

5.º La vivienda familiar sita en la Plaza Zurbarán, 3-1.º B, de esta villa, quedará en uso y disfrute de la hija menor y de su madre.

6.º Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia, si así lo solicita alguna de las partes, teniendo mientras la administración de la vivienda familiar doña Antonia Terraza Ortega.

Condenando al demandado D. Jesús Rodríguez Herrera, al pago de las costas surgidas en este juicio. Una vez sea firme esta sentencia, comuníquese al Registro Civil de Villamarchante para su anotación en las inscripciones de matrimonio de los sujetos en este pleito y en la de nacimiento de su hija María Jesús Rodríguez Terraza.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a autos, la pronuncio, mando y firmo. Firmado. - Francisco Javier Peñas Gil. - Rubricado.

Lo anteriormente relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Jesús Rodríguez Herrera, expido el presente en Aranda de Duero, a 24 de abril de 1992. - La Secretaria, Lourdes Ronda Arauzo.

3177.-9.180

Cédula de notificación y citación

Doña Lourdes Ronda Arauzo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en los autos de expediente de suspensión de pagos civil 376 de 1991, promovidos a instancia de Laer Difusión, S. A., se hace saber a los acreedores que no sean encontrados en su domicilio, que la Junta de Acreedores que venía señalada para el próximo día 2 de junio ha sido suspendida, y se les cita para el próximo día 1 de julio, a las diez horas de su mañana, a los efectos prevenidos en el artículo 240-2.º de la L. O. P. J.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a aquellos acreedores cuyo domicilio se desconoce o no sean hallados en el mismo, expido la presente en Aranda de Duero, a 28 de mayo de 1992. - La Secretaria, Lourdes Ronda Arauzo.

4046.-3.000

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Santos Puga Gómez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 197/92, se tramita proceso verbal civil, a instancia de don Agustín Contador Resines, representado por el Procurador de los Tribunales doña Margarita Robles Santos, contra D. José Campillo Montoya y arrendatarios coto BU-10.795.

Por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando citar, como se verifica por la presente a los arrendatarios del coto BU-10.795, a fin de que el día 23 de junio, a las 10,30 horas, comparezcan en la Sala de Audiencia

de este Juzgado a la celebración de este juicio, con apercibimiento de que si así no lo verifican, serán declarados en rebelía, sin volver a citarles.

Y para que sirva de citación en forma a los arrendatarios del coto BU-10.795 y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Villarcayo, a 21 de mayo de 1992. - El Juez, Santos Puga Gómez. - El Secretario (ilegible).

4048.-3.000

En virtud de resolución de esta fecha dictada en el expediente D herederos 176/92, se acuerda anunciar la muerte sin testar de D. José López Pereda, que falleció el día 7 de noviembre de 1991 en Cogollos, en estado de soltero, habiendo fallecido sus padres D. Isidro López Sáinz y doña Restituta Pereda Mazón, dejando como herederos a sus hermanos Jacinto, Margarita, Filomeno y Benita López Pereda y en representación de las fallecidas Elvira sus seis hijos: Elvira, Margarita, María-Luisa, Cristóbal, Amelia y Luis Pérez López; fallecida Eulilia; sus dos hijos José Luis y Julián Sáiz López; fallecida Hilario López Pereda, sus cuatro hijos: María del Milagro, María del Carmen, Basilio y José Antonio Gómez López, a fin de que los que se crean con derecho a su herencia puedan reclamarla en el plazo de treinta días y bajo los apercibimientos legales.

Villarcayo, a 11 de mayo de 1992. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

3230.-3.000

En virtud de resolución de esta fecha dictada en interdicto de obra nueva 126/92, seguido a instancia de Eliseo Rodríguez Fernández, contra José Antonio Bringas Sáinz y Domitila Rodríguez Fernández, se cita por el presente a cuantas personas desconocidas puedan ser titulares de la obra nueva que se describe en el hecho tercero de la demanda, para que el día 21 de mayo, a las 11,30 horas, comparezcan en el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo a la celebración del juicio verbal, bajo los apercibimientos legales, hecho tercero de la demanda: Los demandados han procedido a derribar la chabola o vano sito en Linares de Bricia y en su lugar se está procediendo a una nueva construcción hoy en fase de ejecución sita en Linares de Bricia. Pues bien la citada obra nueva se está ejecutando en parte sobre el antiguo solar que ocupaba la misma y en parte sobre la finca propiedad de D. Eliseo Rodríguez Fernández, invadiendo la misma en un metro y medio aproximadamente la anchura. Igualmente se está procediendo a la construcción de una tapia o muro, que igualmente invade un metro y medio de ancho aproximadamente la propiedad del demandante antes expresado.

Villarcayo, a 22 de abril de 1992. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

3178.-3.600

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral número 1.765/91, seguidos a instancia de doña María Esther Rubio Santacruz, contra Texves, S. L., sobre despido, aparece el auto siguiente:

Auto. - En la ciudad de Burgos, a 28 de abril de 1992. Parte dispositiva. - S. S.ª Ilma., ante mí, Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a doña María Esther Rubio Santacruz con la empresa Textiles Villanueva, Echevarría y Sáez, S. L. (Texves, Sociedad Limitada), fijándose como indemnización a abonar por

dicha empresa a la actora la cantidad de tres millones ciento cincuenta y dos mil doscientas treinta y una pesetas (3.152.231 pesetas), así como la de setecientas cuarenta y siete mil novecientas cincuenta y ocho pesetas (747.958 pesetas), en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta la de esta resolución. Notifíquese este auto a las partes en forma legal, a las que se advierte que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición conforme a los artículos 183 y 185 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Manuel Barros Gómez, Magistrado-Jefe del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, de lo que yo, Secretario, doy fe. - Firmado. - Manuel Barros Gómez. - Rubricado. - Francisco Cordero Martín.

Y para que sirva de notificación a la empresa Textiles Villanueva Echevarría y Sáez, S. L. (Texves, S. L.), expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 28 de abril de 1992. - El Secretario Judicial, Francisco Cordero Martín.

3231.-4.860

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE SANTANDER Y CANTABRIA

Don Miguel Sotorrio Sotorrio, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Santander y Cantabria.

Autos núm. 850/91. - Ejec. núm. 76/92.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número de ejecución arriba inserto, a instancia de don Fernando Díez Díaz y otros, contra la empresa «Castellano Cantabria de Hostelería, S. L.», en cuyas actuaciones se ha dictado auto de extinción de relaciones laborales que en su parte dispositiva dice lo siguiente, así como también se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice también lo siguiente:

«Auto (extinción de las relaciones laborales). - En Santander, a 27 de marzo de 1992. El Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad, D. Julio Barrio de la Mota, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguidas con fecha 4 de marzo, las relaciones laborales existentes entre los trabajadores D. Fernando Díez Díaz, D. José Manuel Viana Doce y D. José María Ruiz Llata y la empresa «Castellano Cantabria de Hostelería, S. L.», condenando a esta última a que abone a los actores las cantidades de 191.061 pesetas, 169.533 pesetas y 191.061 pesetas, respectivamente, por los conceptos indemnizatorios expresados, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de extinción de las relaciones laborales y que se cifran para cada uno de los actores citados en la suma de 675.441 pesetas, a razón de los declarados probados en la sentencia. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma, S. S.ª, de lo que doy fe».

«Auto (ejecución). - En Santander, a 13 de abril de 1992. En atención a todo lo expuesto, S. S.ª Ilma., ante mí, el Secretario, dijo: Que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago se embargasen bienes a la parte ejecutada «Castellano Cantabria de Hostelería, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de tres millones setecientas dieciocho mil doscientas once pesetas (3.718.211 pesetas), en concepto de principal, con más las de setecientas mil pesetas (700.000 pesetas), que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el de tres días. Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. Julio Barrio de la Mota, doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Castellano Cantabria de Hostelería, S. L.» y su publicación en el «Boletín Oficial» de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 13 de abril de 1992. - El Secretario, Miguel Sotorrio Sotorrio.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1.º de abril y el R. D. 973/77, de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 6 de mayo, a las once horas, han sido depositados los Estatutos y el acta de constitución de la Asociación de Agricultores de Montorio (N. S. M.), cuyos ámbitos son: territorial la localidad de Montorio, y profesional los pequeños empresarios y trabajadores autónomos cuya actividad sea los cultivos en patatas y cereales y otros en regadío y que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: Ezequiel Bujedo, Manuel Serna, Nicolás Serna, Prudencio Serna, Calixto Serna, Isidro Serna, Enrique Martínez, Luis Iglesias Serna y Donato Rodero Pascual.

Burgos, 6 de mayo de 1992. - La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

3431.-3.000

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1.º de abril y el R. D. 973/77, de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 12 de mayo, a las doce horas, han sido depositados los Estatutos y el acta de constitución de la Asociación Provincial de Organizaciones Empresariales de Asistencia a Domicilio de Burgos (APOEASAD), cuyos ámbitos son: territorial la provincia de Burgos, y profesional los empresarios dedicados a la prestación de servicios consistentes en la asistencia y ayuda a domicilio a todo tipo de pensionistas, jubilados, personas de la tercera edad, impedidos físicos, psíquicos y asimilados y que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: Doña Rosario Peña Andrés, doña María Luisa González Santamaría, doña Carmen Moreno Lázaro, doña Teresa Martín Ruiz y doña Pilar Martínez Alonso.

Burgos, 12 de mayo de 1992. - La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

3653.-3.000

Ayuntamiento de Lerma

Resolución del Ayuntamiento Pleno, de 7 de enero de 1992, por la que se aprueba el acuerdo de relaciones entre el Ayuntamiento y sus funcionarios, según propuesta de la mesa de negociación

La mesa de negociación de este Ayuntamiento, constituida al amparo de la Ley 7/1990, de 19 de julio (B. O. E. 20-7-90),

ha elaborado el texto que a continuación literalmente se transcribe:

CAPÍTULO I

Condiciones generales

Artículo 1. - Ambito personal. Las normas contenidas en el presente pacto serán de aplicación a todo el personal funcionario al servicio de la Corporación, al que alude la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que trabaja y percibe su retribución con cargo al capítulo de personal del presente Ayuntamiento.

Art. 2. - Ambito temporal. Con independencia de la fecha en que sea firmado por las partes o desde el día que sea aprobado por el Pleno, el acuerdo retrotraerá su vigencia al 1 de enero de 1992, abarcando un período de duración hasta el 31-12-1992, período que, no obstante, se entenderá prorrogado expresa, temporal y accidentalmente hasta la entrada en vigor del acuerdo correspondiente al año 1993. Ambas partes convienen que el acuerdo se considerará denunciado el día 30 de octubre de 1992, a fin de iniciar las negociaciones o deliberaciones al nuevo acuerdo en fecha no posterior a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de denuncia.

Art. 3. - Objeto. El acuerdo regula y facilita las condiciones de trabajo del personal al que alude el ámbito personal y las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a los efectos de aplicación práctica serán considerados globalmente.

Art. 4. - Comisión de seguimiento. Se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria antes de transcurrir tres meses a partir de la firma del presente acuerdo para la interpretación, mediación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento de este acuerdo. En caso de existir acuerdo entre las partes que la componen, sus resoluciones serán vinculantes. Dicha Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y en caso de conflicto, de mutuo acuerdo, podrán nombrar un mediador.

CAPÍTULO II

Jornada laboral

Art. 5. - Jornada. La jornada semanal de trabajo se establece en 37 horas y 30 minutos, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. La parte principal del horario, con presencia obligatoria, será de lunes a viernes, desde las 8,30 a las 14,30 horas; el resto, en cómputo semanal, entre el martes desde las 16,30 a las 20 horas y el jueves el mismo horario. Los sábados permanecerán abiertos a efectos del Registro General de Documentos desde las 11 horas a las 13, fijándose los turnos correspondientes a los funcionarios afectados en los que se incluirán todos los titulares de puestos de trabajo de auxiliares y administrativos que figuren adscritos a las dependencias administrativas de la Entidad. Dicha jornada será compensada en la misma cuantía horaria los martes y jueves por la tarde de la siguiente semana. Aquellos puestos de trabajo que gocen de incentivo de productividad completarán la jornada semanal de 40 horas.

Dada la flexibilidad de horario que requiere el puesto de Secretaría, al tener que asistir a reuniones de distintas comisiones y asistencia de los Organos Municipales fuera de la jornada habitual, el tiempo de trabajo desempeñado por el respectivo funcionario se tendrá en cuenta en el cómputo general de la jornada laboral.

Asimismo se dispondrá de un descanso diario retribuido de 20 minutos, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido. Igualmente se señala un margen de 10 minutos para la entrada y otros 10 para la salida del trabajo.

Quedan exceptuados del presente horario el personal funcionario que desempeña funciones de carácter laboral y los policías locales, que se regirán por su horario específico en ambos supuestos.

CAPÍTULO III

Retribuciones

Art. 6. - Se entiende por masa salarial, a los efectos de este Convenio, las retribuciones básicas y complementarias. Las retribuciones de cada funcionario se revisarán al concluir el ejercicio en el porcentaje en que el IPC de 1992 y sucesivos rebase el incremento salarial fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, abonándose el 100% de dicha desviación con efectos del 1.º de enero de dicho año. Tales cantidades se considerarán como masa salarial del año correspondiente y la revisión, si procediere, se incluirá preferentemente en la nómina del mes de enero o febrero y será consolidable a todos los efectos. En el supuesto de que en la Ley de Presupuestos Generales del Estado figuren mejoras retributivas en atención a circunstancias comunes con las de los funcionarios del Ayuntamiento y no hayan sido en condiciones menos ventajosas, aquéllas serán de aplicación en los mismos términos que para los funcionarios del Estado, pudiendo mantenerse las negociaciones que se precisen para tal fin. La diferencia de porcentaje entre el autorizado en la LPGE y el que resulte finalmente del IPC se consolidará en el concepto retributivo del complemento específico base, salvo que por Ley se determinará su inclusión en otros conceptos retributivos consolidados. Para el año 1992 y sucesivos, las pagas extraordinarias se cobrarán al 100% del salario total de un mes ordinario del año en que se cobre.

Se garantiza como nivel mínimo de complemento de destino para la plaza vacante de auxiliar el nivel 6 y para los puestos de trabajo en propiedad de auxiliar nivel 10 y policía local nivel 8, para personal administrativo nivel 11, para operario de cometidos múltiples, nivel 9.

A efectos retributivos se considerarán festivos los domingos, fiestas nacionales, autonómicas y locales, desde las 0,00 horas a las 24,00 horas de los días expresados. El trabajo en los días señalados se indemnizará con el derecho a un descanso compensatorio de dos horas por cada hora empleada, que se disfrutará de acuerdo con su jefe inmediato. Se entenderá como trabajo nocturno el tiempo empleado laboralmente desde las 22,00 horas a las 6,00 horas de la mañana del día siguiente, en este supuesto, se aplicará la misma regla anterior.

Se establece una prima anual de puntualidad, permanencia, asistencia y rendimiento a favor de los funcionarios, con el carácter de complemento de productividad, por un importe anual de 112.000 pesetas de aplicación lineal a todos los funcionarios, que se distribuirá con sujeción a los criterios expuestos por la representación de la empresa, previa audiencia del representante sindical, que, en caso de desacuerdo, asumirá esta competencia el Alcalde-Presidente, también con previa audiencia sindical. La percepción se realizará en el mes de enero. En todo caso, se computará y abonará la totalidad de la prima cuando el funcionario no falte ningún día al trabajo, no provocando la pérdida de la misma la baja por intervención quirúrgica, por accidente laboral en toda su extensión, internamiento hospitalario, por indisposición de hasta tres días al año. La presentación del parte de baja, expedido por facultativo será obligatoria en todo caso a partir del 4.º día de enfermedad y deberá ratificarse semanalmente mientras se mantenga dicha situación. Tampoco se tendrán en cuenta las bajas que tengan su base en licencias, permisos y dispensas debidamente reglamentadas. Cada vez que se produzcan más de tres faltas de asistencia o del incumplimiento del horario semanal, se producirá la pérdida de la doceava parte de la prima en el mes, y a partir de la misma, se iniciarán sucesivamente análogos cómputos dentro del resto del período anual. A los efectos de percepción de dicha prima se establece que, en caso de baja por larga enfermedad, el afectado podrá solicitar la concesión de una ayuda social equivalente al importe de la prima perdida, una vez hechas las comprobaciones oportunas y previo informe del representante sindical, en todo caso, su concesión tendrá carácter facultativo.

Cuando el titular de la Secretaría desempeñe también el puesto de Intervención, tendrá derecho a la percepción de un complemento específico en la cuantía que represente el 30% del sueldo que le corresponda, en base a lo dispuesto por la resolución de 16 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Función Pública (B. O. E. 70, de 22-3-1988).

CAPITULO IV

Vacaciones, permisos y licencias

Art. 7. - Vacaciones. Los funcionarios en servicio activo tendrán derecho a disfrutar durante cada año completo de servicio de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales de duración o de la proporción que le corresponda, si el tiempo de servicio fuera menor. El comienzo y terminación será del año natural, salvo que por necesidades del servicio impidan su cumplimiento. Preferentemente entre los meses de julio a septiembre. En cualquier caso, se procurará respetar a favor del funcionario un período de quincena completa a disfrutar en los meses indicados. Los turnos de vacaciones se programarán en los calendarios de trabajo en todo caso dentro del primer trimestre natural de cada año, procurándose que la elección se realice de mutuo acuerdo entre los interesados pertenecientes al mismo servicio y en caso contrario, se aplicará el sistema rotatorio. Las vacaciones anuales no podrán ser compensadas ni en todo ni en parte. Las vacaciones se interrumpirán si se produce baja por enfermedad o accidente por un período superior a nueve días, conservando el interesado el derecho a completar su disfrute una vez haya sido dado de alta. Tales bajas serán controladas por el Ayuntamiento.

Art. 8. - Licencias y permisos. Además de las licencias y permisos regulados en la Ley 30/1984 y Decreto 129/85 de 7 de noviembre de la Junta de Castilla y León y en las restantes disposiciones que con posterioridad a estas normas se publiquen, se considerarán los siguientes: 1. A lo largo del año, el personal del Ayuntamiento tendrá derecho a disfrutar hasta 8 días por asuntos propios. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. 2. Para asistir a las convocatorias y reuniones de los colegios profesionales a los que pertenezcan los funcionarios. 3. Los días 24 y 31 de diciembre tiene carácter festivo, a excepción del Registro General. 4. El 22 de mayo igualmente tiene carácter festivo retribuido, en conmemoración del Patrón, a excepción del Registro General. No obstante, podrá sustituirse este día por cualquier otro, a solicitud del trabajador y dependiendo de las necesidades del servicio. 5. Durante la Semana Santa, la de Fiestas Patronales y las Navidades, se tendrá derecho a disfrutar, por turnos rotatorios, respectivamente, de 2, 1 y 3 días de vacación, garantizándose al menos la asistencia del 50% de funcionarios.

Los trabajadores podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización, respetando siempre las necesidades del servicio.

El disfrute de los correspondientes supuestos debidamente justificados y relacionados en los párrafos anteriores constituye un derecho del personal de este Ayuntamiento, dado que comporta exigencias de carácter humano y social que no pueden ser desatendidas. Por lo tanto, su concesión, en los términos que se han establecido, no es facultad discrecional si no obligación correlativa del Ayuntamiento. Quienes tengan atribuida la competencia para la concesión de estas licencias, no podrán denegar las peticiones que se ajusten al articulado del presente acuerdo ni demorar su resolución de tal forma que obstaculice o impida su disfrute en la fecha solicitada.

CAPITULO V

Prestaciones sociales y asistenciales

Art. 9. - Asistencia sanitaria. La prestación de la asistencia sanitaria a los funcionarios y sus beneficiarios, en todos sus conceptos, inclusive la entidad con la que se concierte, será negociada con la representación sindical.

Art. 10. - Condiciones sociales. Con independencia de las ayudas que preste la Mupal, por conceptos análogos, las prestaciones sociales serán las mismas que se establecen en la Muface para los funcionarios del Estado y, en todo caso, las siguientes:

1. Se realizará a costa del Ayuntamiento una revisión médica y otra oftalmológica cada seis meses para los puestos de trabajo que tengan asignado el uso del ordenador y los mayores de 50 años podrán interesar un reconocimiento cardiovascular.

2. Prótesis dentarias: Dentadura completa inferior, 20.000 pesetas; superior, 20.000 pesetas; por cada pieza hasta un máximo de 5, 6.000 pesetas; la ortodoncia, 30% del presupuesto, con un límite máximo de 40.000 pesetas; consulta o presupuesto, 2.500 pesetas; Radiografía intrabucal, 4.000 pesetas; por cada obturación simple, hasta un máximo de 10 piezas, 4.500 pesetas; por cada corona o funda, hasta un máximo de 10 piezas, 5.000 pesetas; por cada desvitalización, hasta un máximo de 10, 5.500 pesetas; por cada reconstrucción de pieza, 80% del gasto.

3. Gafas: Graduadas (incluida montura), 10.000 pesetas; renovación de montura, 5.000 pesetas; renovación de cristales, 5.000 pesetas; lentillas (dos), 15.000 pesetas; renovación de una, 7.500 pesetas.

4. Ayudas al estudio: A favor de los hijos de los funcionarios para el curso escolar 91-92 y referido al Jardín de Infancia (preescolar) y ciclo inicial de E. G. B., 40% de los gastos totales, previa justificación documental, y E. G. B., resto, 50% de los gastos destinados a material escolar, previa justificación documental.

Art. 11. - Seguro de vida y accidentes. Estos seguros se instrumentan a través de pólizas concertadas con compañías aseguradoras, con la cobertura de 4.000.000 de pesetas, por muerte natural y 5.000.000 de pesetas por accidente, para todos los funcionarios.

Asimismo concertará una póliza haciéndose cargo en su totalidad de la cuantía económica que se derive de responsabilidad civil o penal, para hacer frente en los supuestos de condena y que afecta al puesto de trabajo de Secretaría o Intervención.

Art. 12. - Anticipos. Todos los trabajadores tienen derecho a la obtención de anticipos reintegrables equivalentes a tres mensualidades de sus haberes totales que deberán ser reintegrados en plazo no superior a 12 meses y para su concesión deberá justificarse la necesidad del mismo.

A fin de fomentar la cualificación y promoción profesional, el Ayuntamiento abonará a los funcionarios los gastos de matrícula y de estancia correspondientes a los cursos que tengan carácter oficial, en función de su relación con su puesto de trabajo.

CAPITULO VI

Derechos sindicales

Art. 13. - Derechos sindicales y de reunión. Podrán celebrarse asambleas durante la jornada de trabajo en los términos del artículo 42 de la Ley 9/87, de órganos de representación de las Administraciones Públicas. El Delegado de Personal tendrá las facultades, garantías y derechos reconocidos en la Ley anteriormente referida, de 12 de junio y en el Estatuto de los Trabajadores y a un crédito mensual de 8 horas para la realización de sus funciones sindicales, con las siguientes especificaciones que podrán acumular anualmente sin rebasar el máximo total de 96 horas. Quedan fuera de este cómputo las empleadas en reuniones convocadas por el Ayuntamiento, así como las ejecutadas en períodos de negociación, siempre que sean reuniones conjuntas. Para el ejercicio de este derecho, bastará comunicación al Alcalde de la Corporación.

Disposición transitoria. - Para el ejercicio de 1992 la subida de las retribuciones por todos los conceptos, incluyendo los

puestos de trabajo que tienen asignado el incentivo de productividad será en el porcentaje establecido y recogido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, aplicándolo a la cantidad percibida en 1991.

Disposición final. - Para la plena efectividad del presente acuerdo deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

Diligencia. - Haciendo constar que el presente Estatuto de Relaciones entre este Ayuntamiento y sus funcionarios fue aprobado por unanimidad, en sesión celebrada el 7 de mayo de 1992. Certifico.

Lerma, 11 de mayo de 1992. - El Secretario (Ilegible).

3442.-10.980

Ayuntamiento de Alfz de Bricia

Ordenanza Fiscal número cinco reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por Recogida de Basuras», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2.º - Hecho imponible.

1. - Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. - A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. - No está sujeta la tasa a la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacción centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Estiércol de cuadras y apriscos.

Art. 3.º - Sujetos pasivos.

1. - Son sujetos pasivos contribuyentes de las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. - Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.º - Responsables.

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. - Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores

de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º - Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Art. 6.º - Cuota tributaria.

1. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. - A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda destinada a domicilio de carácter familiar, 2.000 pesetas año.

3. - Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un período de un año.

Art. 7.º - Devengo.

1. - Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento del servicio municipal de recogida de basuras domiciliaria en las calles o lugares donde figuren viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. - Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, al pagar la contribución, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Art. 8.º - Declaración e ingreso.

1. - Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. - Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. - El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula anualmente.

Art. 9.º - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones a que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de mayo de 1991, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Alfz de Bricia, 25 de marzo de 1992. - El Alcalde (ilegible). El Secretario (ilegible).

3454.-9.180

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

De conformidad con el procedimiento señalado en la regla 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, la relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de

abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1991, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles.

Se exponen igualmente las cuentas de valores independientes y auxiliares del Presupuesto del ejercicio 1991.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales o jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Fernamental, 28 de mayo de 1992. - El Alcalde (ilegible).

4152.-3.000

Ayuntamiento de Albillos

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1992, adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como los elementos tributarios para la determinación de la cuota.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todas las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Albillos, a 20 de marzo de 1992. - El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

4071.-3.000

Ayuntamiento de Cayuela

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1992, adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como los elementos tributarios para la determinación de la cuota.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todas las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Cayuela, a 20 de marzo de 1992. - El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

4073.-3.000

Ayuntamiento de Cabia

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1992, adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como los elementos tributarios para la determinación de la cuota.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todas las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar cuantas

reclamaciones consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Cabia, a 20 de marzo de 1992. - El Alcalde, Raúl González Pardo.

4074.-3.000

El Pleno del Ayuntamiento de Cabia, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1992, aprobó por mayoría absoluta los siguientes documentos:

a) Proyecto de compensación del Polígono Residencial de Cabia.

b) Proyecto de urbanización del sector Residencial de Cabia, redactado por el Arquitecto Oscar Espinosa Camarero.

c) Proyecto de construcción de 23 viviendas unifamiliares adosadas de Protección Oficial en Cabia, redactado por el Arquitecto Oscar Espinosa Camarero, con un presupuesto de ejecución material de 110.785.074 pesetas.

En la misma sesión se acordó aprobar el proyecto económico de la promoción de la construcción y adjudicación de 23 viviendas unifamiliares en Cabia, de acuerdo con la memoria, antecedentes y documentos que obran en este Ayuntamiento.

Por ello, en cumplimiento de los artículos 25.2d, 85 y 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y 96 y 97 del R. D. 781/86, de 18 de abril, texto refundido de Régimen Local, se exponen al público durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de que se puedan presentar las reclamaciones y observaciones que se consideren oportunas, estando de manifiesto los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabia, 24 de abril de 1992. - El Alcalde, Raúl González Pardo.

4075.-3.000

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1992, adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como los elementos tributarios para la determinación de la cuota.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todas las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento, durante dicho plazo y en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villagonzalo Pedernales, 7 de mayo de 1992. - El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

4072.-3.000

Ayuntamiento de Cardeñadijo

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este municipio con referencia a 1 de enero de 1992, queda expuesto al público el expediente en las oficinas municipales por espacio de 15 días hábiles.

Durante dicho plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos y se admitirán las reclamaciones que los interesados puedan formular sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardeñadijo, a 25 de mayo de 1992. - El Alcalde, Pascual Santamaría Juez.

4116.-3.000

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Con fecha 29 de mayo de 1992 este Ayuntamiento aprobó el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 1992.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las Quintanillas, a 29 de mayo de 1992. - El Alcalde (ilegible).

4133.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Aprobado por el Pleno de esta Corporación la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de enero de 1992, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, de conformidad con el artículo 82 del R. de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a efectos de que los interesados puedan examinar y presentar, en su caso, las reclamaciones pertinentes.

Valle de Tobalina, mayo de 1992. - El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

4132.-3.000

Junta Vecinal de Calzada de Bureba

Durante el plazo de quince días a partir de esta fecha queda expuesto al público el expediente de constitución en coto de caza mediante agregación del término de esta Entidad Local.

Al respecto y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Caza 1/1970 de 4 de abril y su Reglamento los propietarios de los predios rústicos colindantes podrán integrarse en dicho acotado o manifestar su reserva.

En Calzada de Bureba, a 4 de junio de 1992. - La Alcaldesa, Elena Cornejo Marroquín.

4134.-3.000

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18-5-92 aprobó el Padrón Municipal de Vehículos del ejercicio 1992. Dicho Padrón se encuentra expuesto al público por espacio de quince días para ser examinado y formular contra el mismo las alegaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Regumiel de la Sierra, a 19 de mayo de 1992. - El Alcalde, José Antonio Peirotén Contreras.

3794.-3.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel

Con fecha 19 de mayo de 1992 este Ayuntamiento aprobó el Padrón del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 1992.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pedros de Río Ubel, a 22 de mayo de 1992. - El Alcalde (ilegible).

3793.-3.000

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley reguladora de la Sección de Locales, aprobado como la 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se exponen al público con sus justificantes y dictámenes las cuentas siguientes:

- Cuenta del Patrimonio Municipal y Administración, de los años 1989, 1990 y 1991.

- Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, de los años 1989, 1990 y 1991.

Por plazo de 15 días y 8 más, podrán ser examinadas en las oficinas de la Casa Consistorial y formularse los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas de este municipio, ante este Ayuntamiento, en base a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos documentos.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Quintanar de la Sierra, a 20 de mayo de 1992. - El Alcalde, Julio-Víctor Pascual Abad.

3710.-3.000

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 1992, acordó por unanimidad la aprobación inicial de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, con referencia al día 1 de enero de 1992.

Durante el plazo de 15 días hábiles se podrán presentar las reclamaciones que se consideren oportunas. Caso de no formularse, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Quintanar de la Sierra, a 20 de mayo de 1992. - El Alcalde, Julio-Víctor Pascual Abad.

3711.-3.000

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Esta Corporación con el quorum establecido en el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en sesión celebrada el 30 de abril de 1992, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Referido acuerdo provisional queda expuesto al público por término de 30 días hábiles, entendiéndose elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Merindad de Cuesta Urria, a 4 de mayo de 1992. - El Alcalde, Pablo Amaro Vicente.

3378.-3.000

Ayuntamiento de Pampliega

El Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de agosto de 1991, ha acordado proceder a la enajenación de la siguiente finca:

Situación: Calle San Pedro; Extensión: 346 metros cuadrados aproximadamente.

Lo que se hace público para que se presenten en este Ayuntamiento en el plazo de 15 días las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

Pampliega, a 4 de mayo de 1992. - El Alcalde (ilegible).

3384.-3.000

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras del municipio

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras del municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro de la modificación:

Artículo 9. - Cuota tributaria.

1. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. - A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo como tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 3.500 pesetas.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 5.250 pesetas.

c) Restaurantes, 5.250 pesetas.

d) Cafeterías, bares, tabernas, 5.250 pesetas.

e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta, 5.250 pesetas.

f) Industrias y almacenes, 5.250 pesetas.

Disposición final: La presente modificación de la Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión de 24 de agosto de 1991, entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Treviño, a 10 de abril de 1992. - El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

3553.-3.000

Ayuntamiento de Bozón

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1992, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.250.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.300.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 15.000.000 de pesetas.

7. Transferencias de capital, 5.860.943 pesetas.

Total gastos: 24.410.943 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.650.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 110.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 12.377.200 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 2.000.000 de pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 8.173.743 pesetas.

Total ingresos: 24.410.943 pesetas.

Asimismo se expone seguidamente la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionarios:

Secretaría-Intervención (1 plaza), Grupo B, Nivel 16. Ocupada en propiedad.

Agrupado con los Ayuntamientos de Santa Gadea del Cid, Ameyugo, Bozón, Bugedo, y Encío. Cuota de participación 19,10%.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bozón, a 29 de abril de 1992. - El Alcalde, Fernando Ruiz de Angulo.

3464.-4.500

Junta Administrativa de El Almiñé

Esta Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de enero de 1992, ha aprobado provisionalmente en base al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, la imposición de la Ordenanza siguiente:

Tasa por Suministro Municipal de Agua.

Por lo que queda expuesta al público en la Casa Concejo de esta Junta Vecinal, para que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas durante el plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Almiñé, 6 de mayo de 1992. - El Alcalde pedáneo, Jesús Arce Garmilla.

3468.-3.000

Ayuntamiento de Santa María del Campo

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 de abril del corriente, ha acordado por unanimidad formar un expediente de permuta destinado a legalizar la situación de hecho del terreno que ocupa el silo de la localidad en los términos que se expresan en el mismo.

El expediente de referencia es objeto de información pública por espacio de 15 días, a contar de la aparición de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de formular las reclamaciones que a su derecho convinieren.

Santa María del Campo, 11 de mayo de 1992. - El Alcalde-Presidente, Dositeo Martín Santamaría.

3480.-3.000

Junta Vecinal de Ojeda

Esta Junta Vecinal de Ojeda, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1992, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Junta Vecinal para 1992, tal como queda fijado y cuyo resumen por capítulos es como sigue:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

4. Transferencias corrientes, 80.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 70.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 600.000 pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 750.000 pesetas.

ESTADO DE GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

2. Compra de bienes corrientes y servicios, 150.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 600.000 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 750.000 pesetas.

El expediente estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los habitantes de la Entidad o cualquier persona interesada, a efecto de sugerencias y reclamaciones, que deberán presentarse ante esta Junta Vecinal, en el plazo señalado.

Todo ello conforme establecen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases de Régimen Local y artículos 150 y siguientes de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en relación con lo dispuesto en el artículo 41.a) del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Ojeda, a 8 de mayo de 1992. - El Presidente, Jacinto Gredilla Ortiz.

3530.-3.000

Mancomunidad Sierra de la Demanda

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Mancomunidad para el ejercicio de 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

3. Tasas y otros ingresos, 15.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 2.745.808 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 50.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.378.308 pesetas.

Total ingresos: 4.189.308 pesetas

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Gastos de personal, 1.485.808 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.325.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 832.500 pesetas.

7. Transferencias de capital, 546.000 pesetas.

Total gastos: 4.189.308 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Pradoluengo, a 11 de mayo de 1992. - El Presidente, José Luis de Miguel.

3531.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de D. José María Vergara Pardo, se ha solicitado licencia para instalación de un bar sito en la Plaza San Antonio, sin número, de Villasana de Mena (Burgos) de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, a 11 de febrero de 1992. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

3532.-3.000

Ayuntamiento de Villahoz

Aprobada por esta Corporación, en sesión celebrada el día 8 de mayo del corriente, rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos, en el sentido de incluir en el mismo una parcela sita al término de Las Bodegas, que linda izquierda entrando, Francisco Urbán Lozano, y resto, senderos, es objeto de información pública por espacio de 15 días, a contar del siguiente de la aparición de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales dicho expediente se encontrará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de oír las reclamaciones a que haya lugar.

Villahoz, 12 de mayo de 1992. - El Alcalde-Presidente, Jesús María Benito Galiana.

3560.-3.000

Ayuntamiento de Carazo

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria correspondiente al día 29 de marzo de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto Ordinario municipal para el ejercicio de 1992, así como todos los documentos que le completan y de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/85 de Régimen Local y 149 y 150 de la Ley 38/88 de Haciendas Locales.

El mismo queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales cualquier vecino o persona legalmente interesada podrá presentar contra el mismo y ante el propio Ayuntamiento las reclamaciones que estime y por escrito.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y ello sin necesidad de nuevo acuerdo. En caso de presentarse reclamaciones el Ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, ello de conformidad con el apartado 1.º del artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales.

Carazo, 5 de mayo de 1992. - El Alcalde, Moisés Pinilla Cibrián.

3561.-3.000

Ayuntamiento de Hacinas

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria correspondiente al día 29 de marzo de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto Ordinario municipal para el ejercicio de 1992, así como todos los documentos que le completan y de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/85 de Régimen Local y 149 y 150 de la Ley 38/88 de Haciendas Locales.

El mismo queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales cualquier vecino o persona legalmente interesada podrá presentar contra el mismo y ante el propio Ayuntamiento las reclamaciones que estime y por escrito.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y ello sin necesidad de nuevo acuerdo. En caso de presentarse reclamaciones el Ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, ello de conformidad con el apartado 1.º del artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales.

Hacinas, a 5 de mayo de 1992. - El Alcalde, Ricardo Molinero Olalla.

3562.-3.000

Ayuntamiento de Quintanilla San García

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Mancomunidad para el ejercicio de 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.250.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 643.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.750.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.080.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 525.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.952.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 3.105.000 pesetas

Total ingresos: 15.305.000 pesetas

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 868.402 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.338.500 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 26.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 11.717.098 pesetas.
7. Transferencias de capital, 250.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 105.000 pesetas

Total gastos: 15.305.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Quintanilla San García, a 5 de mayo de 1992. - El Alcalde (ilegible).

3566.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Sedano

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de

la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Sedano, a 11 de mayo de 1992. - El Alcalde (ilegible).

3565.-3.000

Ayuntamiento de Quintanilla Tordueles

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente número uno de modificación de créditos dentro del Presupuesto Municipal de 1991, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

Capítulo 1. - Remuneraciones del personal: Consignación inicial, 5.080.000 pesetas; Aumentos, 200.000 pesetas; Consignación final, 5.280.000 pesetas.

Capítulo 2. - Compra de bienes corrientes y servicios: Consignación inicial, 4.710.000 pesetas; Aumentos, 805.000 pesetas; Consignación final, 5.515.000 pesetas.

Capítulo 4. - Transferencias corrientes: Consignación inicial, 1.775.000 pesetas; Aumentos, 100.000 pesetas; Consignación final, 1.875.000 pesetas.

Capítulo 6. - Inversiones reales:

Consignación inicial, 13.775.000 pesetas; Aumentos, 6.009.164 pesetas; Consignación final, 19.784.164 pesetas.

Capítulo 9. - Pasivos financieros:

Consignación inicial, 500.000 pesetas; Aumento, 125.000 pesetas; Consignación final, 625.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Quintanilla del Agua, a 4 de mayo de 1992. - El Alcalde, Alipio Santamaría Izquierdo.

3572.-3.000

Ayuntamiento de Valluércanes

Esta Corporación mediante acuerdo de 21 de abril de 1992, aprobó el pliego de condiciones económico administrativas para el arrendamiento de fincas rústicas patrimoniales en el presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo libremente y formular contra el mismo las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

En Valluércanes, a 11 de mayo de 1992. - El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

3581.-3.000

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

La Cooperativa de Explotación Comunitaria «El Sextil», solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad «instalación de un depósito de 4.000 litros para el almacenamiento de

gasóleo agrícola», para repuesto de vehículos agrícolas, ubicada en el polígono uno, número de finca 280.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Redecilla del Camino, a 13 de mayo de 1992. - El Alcalde, Julio Gallo.

3578.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Administrativa de Villabáscones de Bezana

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de esta Junta Administrativa, se anuncia pública licitación a los efectos siguientes:

Objeto: Adjudicación mediante subasta pública para coto privado de caza para su aprovechamiento cinegético.

Plazo: Quince años o mejor dicho campañas cinegéticas, dando comienzo en ésta.

Tipo de licitación: Al alza, en tasación 134.000 pesetas por campaña cinegética en lo que respecta al monte denominado Tremedal y Caleros, número 361, de la pertenencia de Villabáscones de Bezana.

Garantía provisional: 4% del tipo de tasación y definitiva el 5% del arrendamiento, también referido a una campaña.

Pliego de condiciones: Ley del contrato respectivo, con fuerza vinculante para ambas partes, se halla de manifiesto en Secretaría de la Junta de Villabáscones de Bezana, plazo de ocho días, para fines de oír reclamaciones.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Junta Administrativa de Villabáscones de Bezana, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las trece y la apertura a las 13,30 horas.

Modelo de proposición y demás, con arreglo a pliego de condiciones.

Villabáscones de Bezana, a 23 de mayo de 1992. - El Alcalde, Faustino González.

4139.-3.960

Junta Administrativa de Riaño

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de esta Junta Administrativa, se anuncia pública licitación a los efectos siguientes:

Objeto: Adjudicación mediante subasta pública para coto privado de caza para su aprovechamiento cinegético.

Plazo: Quince años o mejor dicho campañas cinegéticas, dando comienzo en ésta.

Tipo de licitación: Al alza, en tasación 19.600 pesetas por campaña cinegética, en lo que respecta al monte denominado Hayedal, número 359, de la pertenencia de Riaño.

Garantía provisional: 4% del tipo de tasación y definitiva el 5% del arrendamiento, también referido a una campaña.

Pliego de condiciones: Ley del contrato respectivo, con fuerza vinculante para ambas partes, se halla de manifiesto en Secretaría de la Junta de Riaño, plazo de ocho días, para fines de oír reclamaciones.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Junta Administrativa de Riaño, durante el plazo de 20 días hábiles,

contados a partir de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las 10,30 y la apertura a las 11 horas.

Modelo de proposición y demás, con arreglo a pliego de condiciones.

Riaño, a 23 de mayo de 1992. - El Alcalde pedáneo (ilegible).
4140.-3.960

Junta Administrativa de Torres de Abajo

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de esta Junta Administrativa, se anuncia pública licitación a los efectos siguientes:

Objeto: Adjudicación mediante subasta pública para coto privado de caza para su aprovechamiento cinegético.

Plazo: Quince años o mejor dicho campañas cinegéticas, dando comienzo en ésta.

Tipo de licitación: Al alza, en tasación 4.400 pesetas por campaña cinegética, en lo que respecta al monte denominado Orazas y Pedulares, número 334, de la pertenencia de Torres de Abajo.

Garantía provisional: 4% del tipo de tasación y definitiva el 5% del arrendamiento, también referido a una campaña.

Pliego de condiciones: Ley del contrato respectivo, con fuerza vinculante para ambas partes, se halla de manifiesto en Secretaría de la Junta de Torres de Abajo, plazo de ocho días, para fines de oír reclamaciones.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Junta Administrativa de Torres de Abajo, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las 13 y la apertura a las 13,45 horas.

Modelo de proposición y demás, con arreglo a pliego de condiciones.

Torres de Abajo, a 23 de mayo de 1992. - El Alcalde Pedáneo (ilegible).

4141.-3.960

Ayuntamiento de Mecerreyes

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para el arriendo de los pastos existentes en el monte «Dehesa» y esto con carácter de urgencia.

Objeto de la subasta: El aprovechamiento de los pastos existentes en el monte denominado «Dehesa», que se encuentra totalmente vallado y con una extensión aproximada de 430 hectáreas.

Tasación: 500.000 pesetas anuales, al alza, pagaderas anualmente y por adelantado.

Vigencia: El contrato que en su día se otorgue tendrá una duración de tres años consecutivos, comenzando a la firma del contrato.

No se admitirán propuestas de señores que resulten ser deudores al Ayuntamiento.

En los terrenos subastados solamente podrá meterse ganado de propiedad del adjudicatario.

Fecha y lugar: La subasta tendrá lugar el próximo día 26 de junio de 1992, a las trece horas, en el Salón del Ayuntamiento, en el supuesto de que la subasta quedase desierta, se celebraría una segunda, el día 29 de mismo mes y año y lugar.

La subasta se celebrará por el sistema de pliego cerrado, éstos podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas de oficina, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mecerreyes, a 8 de junio de 1992. - El Alcalde (ilegible).

4189.-3.960